



Constancia Secretarial. (22/02/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de febrero de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos (Revisión sentencia de interdicción)
860013110001 2012 00229 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito radicado en la secretaría de este despacho, la Asistente Social de esta judicatura, pone de presente que después de realizar averiguaciones de vecindario, no fue posible realizar la visita domiciliaria en la casa del señor Jhon Jairo Guerrero Arturo, toda vez que en la demanda solo se menciona que la dirección es el Barrio Jardines de Babilonia de la ciudad de Mocoa y teléfono 3124777876 ya no se encuentran activo; sobre el particular el barrio es extenso y residentes del sector manifiestan no conocer al señor Jhon Jairo ni a su padre Abelardo Guerrero. Aunado al hecho que se ubicó al entonces apoderado quien manifestó desconocer su paradero o un teléfono actual para ubicarlo (A.004).

Ahora bien, revisado la base de datos publica de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES, se verificó que los señores Jhon Jairo Guerrero Arturo y Abelardo Guerrero Jojoa, se hallan afiliados a la Asociación Indígena del Cauca AIC EPSI, en el régimen subsidiado, en consecuencia, se oficiara a dicha entidad para que allegue los datos de contacto de los citados para lograr su comparecencia al proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Asociación Indígena del Cauca AIC EPSI, para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, brinde todos los datos de contacto de los señores Jhon Jairo Guerrero Arturo y Abelardo Guerrero Jojoa, para lograr su comparecencia al proceso. Por secretaria líbrese sendos oficios, con los datos de identificación de los citados y advirtiendo de las consecuencias legales por inobservancia de una orden judicial.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente la consulta a la base de datos de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud – ADRES de las partes. Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, dese cuenta para efectos de proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e03447a53ea62e59b61d4cf8b825bac87f8750f814ee40824141dbf9c0a3850**

Documento generado en 22/02/2023 10:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>